

**PERIODO DE CONSULTA DE ORDENANZA REGULADORA DE
LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES**



Ayuntamiento
de El Álamo

EXP. 1596/2026

CONSULTA PÚBLICA

Providencia de alcaldía de fecha 20 de abril de 2026 de la entidad, en relación con el expediente de aprobación de Ordenanza Reguladora de 20 de abril de 2026 de **LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES** y con el trámite de consulta pública previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Reguladora de **LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los sujetos y las organizaciones más representativas que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, durante el plazo de 20 DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el portal web, a través de los siguientes medios: Registro municipal, físico o electrónico.

A estos efectos, se incluye en esta providencia, el siguiente proyecto de Ordenanza:

Artículo 1. La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 21, 242, 245 y 246 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y

Firmado por: ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 09-06-2026 10:43:57	
Nº expediente administrativo: 1596/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C		
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:43:59 Ver sello	- 1/4 -	

PERIODO DE CONSULTA DE ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y los artículos-1 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Artículo. 2. Esta ordenanza tiene la naturaleza de ordenanza de policía urbana referida a aspectos de salubridad, seguridad y estética, no estando obligada a unas directrices de planeamiento concretas, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes urbanísticos.

Artículo. 3. Tendrán la consideración de solares a los efectos de esta ordenanza:

a) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b). Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de USO

Artículo. 4. Por vallado de solar se entiende la obra exterior de nueva planta de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.


Artículo. 5. Las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, son de aplicación para los propietarios de todos los solares situados en el término municipal de El Alamo.

Artículo. 6. Queda prohibido arrojar todo tipo de desperdicios, basuras, escombros o cualquier clase de material de desecho en solares y terrenos de propiedad privada o pública, salvo en el vertedero municipal habilitado al efecto.

Artículo.7. Los propietarios de toda clase de solares o terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por lo que están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros, materiales de desecho, así como de todo tipo de pastos y/o arbustos no ornamentales ni de uso agrícola o ganadero, que habiendo crecido de manera espontánea, supongan un peligro de incendio.

Artículo. 8. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo. 9. Sin perjuicio de la responsabilidad de los propietarios o usuarios de los terrenos o solares en el mantenimiento de la limpieza de estos, serán sancionadas las personas que depositen residuos o desperdicios en dichos terrenos o solares.

Firmado por: ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 09-06-2026 10:43:57	
Nº expediente administrativo: 1596/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C		
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:43:59	- 2/4 -	

**PERIODO DE CONSULTA DE ORDENANZA REGULADORA DE
LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES**

Artículo. 10.

1. El alcalde, de oficio o a instancia de persona interesada, previo informe de los servicios técnicos y de la Policía Local y oído el responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los terrenos y solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador.

3. En la resolución, además, se requerirá al responsable para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, conforme a los artículos 93 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 11. Se aconseja a los propietarios de las parcelas y solares a vallar las mismas puesto que los responsables de cualquier vertido sobre las parcelas son los propietarios de ellas.

Artículo. 12. Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.


Infracciones y sanciones

Artículo 13. Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias de limpieza, vallado o cerramiento de los solares o terrenos para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado.

Para solares, vallado, conservación, salubridad y seguridad.

- **Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid** (deber de conservación, órdenes de ejecución, disciplina urbanística).
- **Ley 7/1985** (potestad reglamentaria y sancionadora local).
- **Ley 39/2015 y Ley 40/2015.**

Firmado por: ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 09-06-2026 10:43:57	
Nº expediente administrativo: 1596/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C		
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:43:59	- 3/4 -	

**PERIODO DE CONSULTA DE ORDENANZA REGULADORA DE
LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES**

Artículo14. Cuantía de las sanciones


1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa desde **500** hasta **1.500 euros**.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de **1.501** a **5.000 euros**.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de **5.001** a **10.000 euros**.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza que consta de 14 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto en el BOCAM trascurrido el plazo previsto en el artículo 65 la de base reguladora de régimen local y permanecerá en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

En El Álamo a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Firmado por: ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente	Fecha: 09-06-2026 10:43:57	
Nº expediente administrativo: 1596/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/7D2AD2B8F3006148378FACB14674219C		
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2026 10:43:59	- 4/4 -	